

# BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales.

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 20 de Diciembre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

#### BIENES DEL ESTADO.

#### PARTIDO DE PAMPLONA.

#### URBANAS.

Clero.

MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 524. — Expediente núm. 164. — Una casa con su patio, situada en la calle de S. Lorenzo de esta ciudad, señalada con el núm. 45 procedente del Cabildo Eclesias-

tico de S. Lorenzo de la misma, lindante por el frente á dicha calle por la derecha á la del núm. 41, por la izquierda á la del 45 y por la trasera con el patio á la casa núm. 45 de la plazuela de las Recoletas propia de Fernin Sarasa tiene de sitio solar 920 pies de superficie al cubierto y 91 pies al descubierto en el patio existente á la trasera y ambas cabidas suman 1011 pies equivalentes á 78 centiareas, 49 decímetros, 15 centímetros y 86 milímetros cuadrados; consta de entre piso dos pisos y desban, su fábrica se compone de piedra acereria mampostería y ladrillo, hallándose todo en estado deteriorado, se ha tasado en setecientos veinte rs. de renta y en veinte y dos mil ciento veinte id. para venta; la lleva en arriendo Alberto Cairain por setecientos ochenta rs. al año, plazo 15 de Enero y se ha capitalizado en catorce mil cuarenta rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

## PARTIDO DE ESTELLA.

### Rústicas y Urbanas.

Inventario números 5794, 5795, 5796 y 5797 de rústicas y 627 y 628 de urbanas.—Espediente número 206.—Una hacienda declarada indivisible, compuesta de tierras pajar y cabaña situada en jurisdicción de la ciudad de Estella procedente de la Rectoría de Gollano á saber:—Una heredad en el término titulado Ordoiz lindante por N. á pieza de D. Alselmo Viciña y viña de Anacleto Sola. S. á viña de Nicomedes Adreiz, E. al río Ega y O. á camino del término su cabida 87 robadas de regadio equivalentes á 7 hectáreas 81 áreas, 64 centiáreas y 67 decímetros; tasada en mil setecientos cuarenta rs. de renta y cuarenta y tres mil quinientos id. para venta.—Otra de 17 robadas y 9 almutadas ó sean una hectárea 57 áreas, 79 centiáreas, 43 decímetros y 35 centímetros cuadrados que es sequero y continuación de la anterior; tasada en ciento cuarenta rs. de renta y en tres mil quinientos id. para venta: un lieco continuación de las anteriores, su cabida 3 robadas y 8 almutadas equivalentes á 31 áreas, 44 centiáreas, 50 decímetros tasado en catorce rs. de renta y en trescientos cincuenta id. para venta.—Una hera de trillar su cabida una robada con el sitio para colocar las acinas, equivalentes á 8 áreas, 98 centiáreas, 45 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en ocho rs. de renta y en doscientos id. para venta.—Un pajar que en otro tiempo sirvió de Hermita de S. Andrés situado en el erial, consta de 550 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 52 centiáreas, 70 decímetros y 6 centímetros cuadrados cuyo edificio es de planta baja y su fábrica se compone de piedra mampostería y la cubierta de maderas y tablas hallándose las paredes en buen estado y la cubierta en malø, se ha tasado en cien rs. de renta y en dos mil cuatrocientos ochenta id. para venta.—Una cabaña situada en el terreno sequero que va referido, consta de 200 pies de superficie al cubierto, equivalentes

á 15 centiáreas, 42 decímetros y 75 centímetros cuadrados, su fábrica se compone de mampostería y la cubierta en forma de bóveda también de mampostería y todo se halla en buen estado, se ha tasado en veinte rs. de renta y en cuatrocientos ochenta id. para venta.

Las fincas rústicas componen la cabida de 109 robadas y una almutada, sus tasaciones con los edificios ascienden á dos mil veinte y dos rs. de renta y cincuenta mil quinientos diez id. para venta, la lleban en un arriendo Roque Lasheras y consortes, por tres mil trescientos cuarenta y ocho rs. á pagar el 15 de Agosto y se han capitalizado en setenta y cinco mil trescientos treinta rs. los mismos serán el tipo para la subasta.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE TAFALLA.

#### Urbanas.

#### Propios.

#### MYVOR CUANTIA.

Inventario números 452 al 455.—Espediente número 764.—Cuatro molinos, dos harineros, uno de aceite, y otro que se halla deruido ó inutilizado situados en jurisdicción de la ciudad de Tafalla procedentes de sus propios á saber. El molino titulado nuevo señalado con el núm. 69, linda por O. á la carretera de Pamplona, M. al camino de Artajona, P. y N. al restañø y acequia de la desangradera del mismo; tiene de solar 1687 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 34 centiáreas, 13 decímetros y 20 centímetros cuadrados, y 2622 id. al descubierto, ó sean 2 áreas, 8 centiáreas, 72 decímetros y 88 centímetros; consta de planta baja, un piso y tejado; tiene su correspondiente presa titulada del cascajar, cauce con sus bordes por ambos lados desde la presa hasta el restañø del mismo molino hasta pasar la carretera que pasa el agua al otro molino; contiene dos piedras molideras con sus rodetes, áreas para recoger la harina y todos

los demás adherentes para moler, y maquina para limpiar el trigo. su fábrica se compone de piedra sillar mampostería y ladrillo y todo se halla en buen estado; se ha mejorado por los poseedores e incluido una cuadra nueva pegante al mismo molino cuyas mejoras se han tasado en nueve mil trescientos sesenta y un rs. y todo lo referido se ha tasado en ocho mil rs. de renta y en ciento noventa y seis mil trescientos veinte y dos id. para venta.

Otro motino harinero, titulado de Ereta, señalado con el núm. 54, y su puerta dá al medio-día, linda por el P. á la huerta de D. Manuel Huarte, N. al restañó, y O. al paso del rio Cidacos, tiene de solar 1581 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 25 centiáreas, 65 decímetros y 92 centímetros cuadrados; consta de planta baja, dos pisos y desban, tiene un cauce que viene desde el molino anterior á desaguar en el rio Cidacos, y 11 árboles de chopo entre el cauce y el camino del molino: los dos molinos se sirven de una misma presa; su fábrica es de piedra sillar mampostería y ladrillo, contiene dos piedras molederas con sus correspondientes rodetes, arca para recocer la harina, máquina para limpiar el trigo, tenaza para levantar las piedras de los dos molinos, y lo demás necesario para moler, hallándose todo en buen estado y mejorado despues de la compra en carta de gracia, pues se ha levantado el piso superior del edificio y el desban, por lo que se han tasado las mejoras por separado en doce mil seiscientos setenta rs. y todo el molino con inclusion de estas en ocho mil quinientos rs. de renta y en ochenta mil ciento veinte id. para venta.

El molino ó trujal de aceite señalado con el núm. 10, su puerta al medio-día, linda por O. a camino para las heredades, N. al rastro de carnes de la ciudad, y P. al margen del rio Cidacos, tiene de solar 4725 pies de superficie al cubierto; equivalentes á 4 áreas, 50 centiáreas, 70 decímetros y 24 centímetros cuadrados, y en el paso que hay para la entrada de dicho trujal, se encuentra un

trozo de huerta frente á la puerta del mismo, y otro trocito de terreno en la parte del poniente entre el trujal y el cauce, que todo compone una robada de tierra ó sean 8 áreas, 98 y 1/2 centiáreas; el edificio consta de planta baja, y en la parte delantera sobre la puerta, otro piso superior con su tejado en una tirada para cubrir todo el edificio; tiene su cauce con bordes por ambos lados plantados de chopos desde la salida del agua del trujal hasta donde concluye la referida huerta que pertenece al trujal; su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo, contiene dos piedras de moler oliva, armadas con sus correspondientes rodetes, canales y paraderas; otras dos piedras para moler con caballerías, tres vigas con sus usillos y pesas, dos calderas de cobre colocadas en sus hornillos, y las pilas y coladeras, de piedra, donde se recoge el aceite en cada viga, pozos para los infiernos, y demas accesorios. Tambien tiene las acequias necesarias para tomar el agua de cauce del regadio en los dias que trabaja el trujal, y para la salida de la misma, ballándose todo en buen estado y mejorado por los poseedores despues de la compra por haberse elevado el piso superior que se dejó espresado, y todas las paredes del edificio, y haber quitado la teja vana sustituyendola con bovedillas, se aumentó una viga con todos sus adherentes necesarios, y se ha hecho la huerta que era un terreno inculto perteneciente al trujal, y se han plantado los chopos el cauce, por lo que se han tasado las mejoras por separado, en catorce mil ciento veinte y siete rs. y el todo del trujal y demás que va referido, en cuatro mil quinientos rs. de renta y en ciento veinte y nueve mil trescientos setenta y siete id. para venta.

El molino derruido ó sitio que ocupaba el titulado del Puente del rastro y se encuentran vestigios á la vista; se halla la puerta tabicada por la parte del O. y camino de las huertas, linda por N. al cuarto del rastro, M. trujal de aceite, y P. al rio Cidacos, tiene de solar 537 pies de superficie al cubierto debajo del cuarto del rastro equivalentes á 42

céntiáreas, 71 decímetros y 6 centímetros cuadrados. y 700 pies al descubierto ó sean 55 centiáreas. 66 decímetros y 68 centímetros consta de planta baja, arcos donde estuvo colocado el rodete, las paredes medianeras con el rastro y el trujal, y algunos trozos de canales por donde demuestra entraba el agua para moler, trozos de pared donde servia de restañó para recojerse el agua: la fábrica que se halla es de piedra sillar y mampostería en mediano estado: se ha tasado en quince mil cuatrocientos once rs. para venta, y no se ha hecho en renta porque no puede producirla en el estado actual.

Las tasaciones de las cuatro fincas ascienden á veinte y un mil rs. de renta y cuatrocientos veinte y un mil doscientos treinta y seis rs. para venta incluso el valor de las mejoras: llevan en arriendo los dos molinos harineros los herederos y viuda de D. Lorenzo Aguirre por 700 robos de trigo al año, plazo 30 de Abril, y pagó en 6 repartos que equivalen á 561 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos, ó sean 9 kilolitros, 6 hectolitros, 9 decálitros y un litro, que á precio de diez y nueve rs. ochenta y siete cents. robo, por ser el del decenio de 1849 á 1858 en aquel partido, importan trece mil novecientos nueve rs. El trujal lo lleva D. Gabriel Castilla por tres mil trescientos sesenta rs. al año, plazo 7 de Julio, y la huerta que pertenece al trujal la tiene en renta D. Esteban Revuelta y paga ciento veinte rs. al año, plazo 24 de Diciembre, de manera que el total de las rentas que producen, es diez y siete mil trescientos ochenta y nueve rs. y se han capitalizado en trescientos trece mil dos rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Estos molinos fueron vendidos en carta de gracia á D. Juan Carlos Ramirez de Arellano y consortes, por la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete rs. cuarenta y dos céntimos; las mejoras que han intruducido, se han tasado en treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho rs. de manera que el haber de estos es cuatrocientos cuatro mil quinientos treinta y cinco rs. cuarenta y

dos céntimos que el comprador abonará á la vez que haga el pago del primer plazo de lo que esceda el remate en tesorería á los particulares, y lo correspondiente á las corporaciones comprendidas en las Leyes de amortizadoras, quedará estinguido con el pago de las fincas; y para conocimiento del público se inserta á continuacion la relacion.

Relacion nominal de los interesados que poseen los molinos harineros y trujal de aceite titulado de la Ciudad, con espresion del capital que tiene cada uno.

|  | Rs. vn. cs.       |
|--|-------------------|
| D. José Carpio y Gimenez.  | 52098 •           |
| « Javier Goldaraz.   | 40100 «           |
| « Serafin Munariz.   | 34849 •           |
| D.ª Ursula Subirán.  | 27900 «           |
| D. Manuel Hugarte.   | 26666 60          |
| D.ª Prudencia Busto.   | 23450 »           |
| Colegio de S. Juan Bautista de Pamplona, fundacion de D. Juan Bautista Iurralde. | 20000 »           |
| De D. Joaquin Faguaga, (Secuestrado por el Banco de S. Fernando).                | 16000 •           |
| Herederos de D.ª Angela Subirán.   | 16000 «           |
| D. Juan Arroyo.  | 16000 »           |
| » Francisco Navascues.   | 16000 »           |
| Herederos de D. Feliz Perez.   | 16000 »           |
| D. Gerónimo Salvador.  | 9000 »            |
| » Jose Artola.   | 6172 »            |
| » Jose D. Vidaurre.  | 8000 »            |
| Religiosas del Monasterio de S. Benito de Corella, como particulares.            | 8000 »            |
| D.ª Margarita Villanueva.  | 8000 «            |
| D. Celestino Gomez.  | 4882 »            |
| Hospital de Olite. Lo administra D. Damian Conde.                                | 4000 «            |
| D. Isidoro Oses.   | 3448 »            |
| D. Gabriel Castilla.   | 2666 »            |
| D.ª Josefina Echaso.   | 5000 »            |
| D.ª Isabel Iribarren.  | 4172 «            |
| <b>TOTAL.</b>  | <b>368.573 60</b> |

**PARTIDO DE AOIZ.**

**Propios.**

**MAYOR CUANTIA.**

**RUSTICAS.**

Inventario núm. 1084.--Espediente núm. 758.

Una corraliza titulada Modella, situada en jurisdiccion de la villa de Aibar procedente de sus Propios, tiene de superficie 2245 robadas, equivalentes á 202 hectáreas y 5 áreas; afronta por el E. á otra corraliza titulada Mueda: por el S. á la titulada del Soto, por O. á camino del término de la Val, y por el N. á viñas de vecinos, en el término de Cenera. De esta corraliza tan solo se vende el pasto de la mano de rastrojo, pues para la de sembradura se halla vendido el disfrute á perpétuo por el Ayuntamiento á D. Roman y don Victor Bariani; pueden mantenerse 400 cabezas de ganado menudo lanar; se compone de heredades cultivadas y como queda referido tan solo se vende la yerva de ellas con derecho en los vecinos para poder pasturar en ellas sus ganados, granados y las ganaderías. Se ha tasado en tres mil doscientos rs. de renta, y en sesenta y seis mil id. para venta: no produce renta por hallarse sin arrendar y se ha capitalizado la graduada en setenta y dos mil rs, los mismos serán el tipo de la subasta,

Sobre esta finca gravita un censo de cuarenta y un mil cuatrocientos once rs. setenta y cinco cénts. de capital á favor de la Catedral de esta Ciudad, y pagaba el Ayuntamiento mil cuatrocientos cuarenta y nueve rs. setenta y seis cents. de rédito, que capitalizados al 5 p. 8 importan cuarenta y ocho mil trescientos veinte y dos rs. y quedarán estinguidos con el pago de la finca.

**ACLARACION.**

El goce de yerbas de esta corraliza es limitado y no por todo el año, pues desde junio hasta el 26 de setiembre, salen todos los ganados errabundos en la jurisdiccion y fuera de ella segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta á perpétuo de las otras corra-

lizas que constituyen la mitad de aquella y del número de cabezas que se señaló á cada una, que es igual al que se ha designado á las que ahora se enagenan.

Inventario núm. 1085 -Espediente núm. 759.

—Una corraliza titulada Valles, situada en jurisdiccion de la villa de Aibar procedente de sus propios, tiene de superficie 5192 robadas, ó sean 467 hectáreas y 28 áreas; afronta por el E. á término de la villa de Rocafort, por el S. á loma que divide el Carasol de Solano y vuelta de Cacimarra, O. con propiedades de las suertes del monte y N. á camino que de Rocafort sube á S.<sup>a</sup> cilla concluyendo en los casales del mismo término. Esta corraliza se ha venido arrendando para el disfrute de la mano de rastrojos que toca en el año impar: en la espresada cabida de 5192 robadas se hallan comprendidas 206 robadas de tierra de comun que están en cultivo y producen año y vez ó sea en el año impar, medio robo de trigo cada robada que los pagan 89 individuos, los mas de ellos br. ceros del campo, pero mirado con detencion el terreno, apenas pueden producir 20 robos de trigo en lo sucesivo y á corto trascurso de años, ni esta cantidad por la mala posicion que ocupa el terreno, pues como forma gran pendiente, hay probabilidad de que se lleven las aguas llovedizas la tierra movida. Este terreno se vende en propiedad, y se ha tasado en ocho mil rs. lo restante de la corraliza se compone de piezas cultivadas, de las cuales no se enagena mas que el derecho de pastos en el año que le toca, pudiendo los vecinos de Aibar pasturarla con sus ganados, granados y ganaderías concejiles. Los peritos han calculado puede mantener 380 cabezas de ganado lanar, y la ha tasado en tres mil cuatrocientos rs. de renta y en sesenta mil id. para venta; que unidos á los ocho mil rs. del terreno que se vende en propiedad, asciende á sesenta y ocho mil rs. la ha tenido en arriendo D. Ramon Lozano, pagando dos mil ochocientos ochenta rs. á los

plazos 1.º de Enero y St.º Cruz de Mayo, y se han capitalizado en sesenta y cuatro mil ochocientos rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita una carga de doce mil cuatrocientos veinte y cinco rs. de capital con rédito de 4 y 1/2 p. ¢ debido á D.ª Joaquina Larraga viuda de D. Pablo Martinez de Arellano, la cual se rebajará del importe del remate, y cargará con ella el comprador.

#### ACLARACION.

El goce de yervas de esta corraliza es limitado y no por todo el año; pues desde Junio hasta el 29 de Setiembre salen todos los ganados erbagantes en la jurisdiccion fuera de ella segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta de perpetuo de las otras corralizas que constituyen la mitad de referida jurisdiccion y del núm. de cabezas que se designó á cada una que es igual al que se ha dado á las que ahora se enagenan.

---

Inventario núm. 4086.—Espediente núm 760.  
—Una corraliza llamada Vallimagra situada en jurisdiccion de la villa de Aibar, procedente de sus propios; su superficie es 2216 robadas, equivalentes á 199 hectáreas y 44 áreas; linda por E. á las viñas del Saso de la Chicota y muga de Saso redondo, S. á jurisdiccion de la villa de Cáseda, O. á corraliza de Juntapeones, y N. al prado de Campo-luengo y camino de Rebuchis; esta corraliza se arrienda todos los años, á la cual se agrega un trozo de terreno de corraliza del Sasillo todos los años pares ó en que se halla sembrado su terreno y otro trozo de la misma corraliza que se enagenan, se agrega á la del Saso Redondo en los respectivos goces del año par. Los pécitos han calculado pueden mantener trescientas cabezas de ganado menudo lanar; se compone de piezas cultivadas y no se vende mas que la yerba, pudiendo ó reservando á los vecinos de Aibar el derecho de pasturarla con sus ganados y las ganaderías cerriles. Se ha tasado en dos mil cuatro-

cientos rs. de renta y en cuarenta y ocho mil id para venta. La lleva en arriendo Clemente Imirizaldu por dos mil doscientos cuarenta rs. pagados por mitad á los plazos de 1.º de enero y Santa Cruz de mayo, y se ha capitalizado en cincuenta mil cuatrocientos rs. Los mismos serán el tipo de la subasta.

Sobre esta corraliza gravita una carga de doce mil cuatrocientos veinte y cinco rs. con rédito anual de trescientos diez rs. sesenta céntimos, afavor de la Catedral de Pamplona y ramo de instruccion pública inferior, la cual quedará estinguida con el pago de la finca,

#### ACLARACION.

El goce de yervas de esta corraliza es limitado y no por todo el año; pues desde Junio hasta el 29 de Setiembre salen todos los ganados erbagantes en la jurisdiccion fuera de ella segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta á perpetuo de las otras corralizas que constituyen la mitad de aquella y del núm. de cabezas que se designó á cada una que es igual al que se ha dmarcado á las que ahora se enagenan.

---

Inventario núm. 4087.—Espediente núm. 761.  
—Una corraliza titulada Sasillo, situada en jurisdiccion de la villa de Aibar, procedente de sus propios; tiene de superficie 2672 robadas ó sean 240 hectáreas y 48 áreas; afronta por el E. á regata ó rio que baja del pueblo y viñas de Ribas-altas por O. á camino ó cañada N. á viñas de detrás de la cañada, y S. á camino 1 el término de Rebuchis. Esta corraliza se enagenan el disfrute de pastos de la mauo de rastrojos, en que se arrienda ó sea el año par, y en el impar ó siguiente, se divide y agrega su terreno al goce de las corralizas de Saso redondo y Vallimagra: se compone de piezas cultivadas, cuya yerba tan solo se vende en la forma referida, reservando no obstante á los vecinos el derecho de pasturar con sus ganados granados y las ganaderías concejiles, pueden mantenerse 300 cabezas de ganado lanar y se ha tasado en dos mil cuatrocientos reales de renta y en caarenta y ocho mil id. para venta: la

lleva en arriendo Clemente Imirizaldu por dos mil doscientos ochenta reales pagaderos á los plazos de 1.º de Enero y Santa Cruz de Mayo, y se han capitalizado en cincuenta y un mil trescientos reales. Los mismos serán el tipo de la subasta.

**ACLARACION.**

El goce de yervas de esta corraliza es limitado y no por todo el año; pues desde Junio hasta el 29 de Setiembre salen todos los ganados erbagantes en la jurisdiccion fuera de ella segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta á perpetuo de las otras corralizas que constituyen la mitad de la referida jurisdiccion y del núm. de cabezas que se designó á cada una que es igual al que se ha señalado á las que ahora se enagenan.

Inventario núm. 1088.—Espediente núm. 762.  
 =Una corraliza titulada Barrio situada en jurisdiccion de la villa de Aibar procedente de sus propios; tiene de superficie 3084 robadas equivalentes á 277 hectáreas y 56 áreas; afronta por E. á camino que baja de la tejeria por San Juan al pueblo y puente de Marimarrancho S. camino que de Aibar dirige á Sada, O. jurisdicciones de Sada y Leache, y N. al monte vecinal. tan solo se enajena en esta corraliza la pastura de la mano que se halla rastroja, en que se arrienda pues á la otra mano no se arrienda; los vecinos de Aibar tendrán derecho á gozar sus yervas en todos tiempos con ganados de labor sueltos y con las ganaderías concegiles. Se compone toda ella de piezas cultivadas, y podrán mantenerse el año que se disfrutan las yervas, 500 cabezas de ganado menudo lanar, segun han calculado los peritos: la han tasado en dos mil cuatrocientos reales de renta y en cuarenta y ocho mil id. para venta: la lleva en arriendo Clemente Imirizaldu por dos mil doscientos ochenta rs. al año, plazos 1.º de Enero y Santa Cruz de Mayo, y se ha capitalizado en cincuenta y un mil trescientos reales. Los mismos serán el tipo de la subasta.

**ACLARACION.**

El goce de yervas de esta corraliza es limitado y no por todo el año; pues desde Junio hasta el 29 de Setiembre salen todos los ganados erbagantes en la jurisdiccion fuera de ella, segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta á perpetuo de las otras corralizas que constituyen la mitad de aquella jurisdiccion y del núm. de cabezas que se designó á cada una que es igual al que se ha dado á las que ahora se enagenan.

Inventario núm. 1089.—Espediente núm. 763  
 =Una corraliza, titulada Saso Redondo, situada en jurisdiccion de la villa de Aibar, procedente de sus propios; su cabida 1724 robadas ó sean 155 hectáreas y 16 áreas, lindante por E. á camino de Laval, S. á la facería de Cáseda, O. corraliza de Vallimagra, y N. á viñas del termino de Berriza. Esta corraliza se disfruta todos los años y se le agrega un trozo de terreno de las del Satillo y Vallimagra, en el año par, ó en que se halla sembrado el terreno; se compone toda ella de piezas cultivadas y no se enajena mas que el derecho de pastos en ellas reservando á los vecinos e de pasturar con los ganados, granados y ganaderías concegiles: puede mantener 512 cabezas de ganado lanar ó menudo, y se ha tasado en dos mil quinientos rs. de renta y en cincuenta mil id. para venta. Se ha capitalizado por la renta graduada en cincuenta y seis mil doscientos cincuenta reales. Los mismos serán el tipo para la subasta.

Esta corraliza se halla vendida en carta de gracia á D. Javier Redin y Sócios vecinos de la villa de Aibar por treinta y cinco mil rs. los cuales les ha de satisfacer el comprador al propio tiempo que haga el pago del primer plazo de lo que esceda el remate en tesorería.

**ACLARACION.**

El goce de yervas de esta corraliza es limitado y no por todo el año; pues desde Ju-

nio hasta el 29 de Setiembre salen todos los ganados erbagantes en la jurisdiccion fuera de ella segun se halla establecido por concordias ó acuerdos y escrituras de venta á perpetuo de las otras corralizas que constituyen la mitad de aquella repetida jurisdiccion y la mitad del núm. de cabezas que se designó á cada una que es igual al que se ha indicado á las que ahora se enagenan.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y junio de 30 de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tafalla y Aoiz, y en la villa y córte de Madrid.

7.ª Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 7 de Noviembre de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz d. Espada.